

c) Contribuyan a la solución urgente de los problemas económicos internacionales y al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

d) Aceleren el desarrollo económico de los países en desarrollo, sobre todo los menos adelantados;

e) Examinen cuanto antes a nivel mundial los medios de renovar la economía mundial y reestructurar las relaciones económicas internacionales en el marco de las negociaciones globales;

7. *Toma nota* de que el Consejo de Seguridad una vez más ha dejado de informar a la Asamblea General sobre las medidas tomadas para aplicar las disposiciones de los párrafos 13 y 15 de la resolución 35/158 de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, e insta al Consejo a que lo haga sin demora;

8. *Pide una vez más* al Consejo de Seguridad que examine los medios de garantizar la aplicación de las disposiciones pertinentes de los párrafos 4 y 6 *supra*, que examine todos los mecanismos actuales y proponga otros nuevos encaminados a fortalecer la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta, que considere también la posibilidad de que el Consejo celebre reuniones periódicas, conforme al Artículo 28 de la Carta, a nivel ministerial o a un nivel más alto en determinados casos, para que pueda desempeñar un papel más activo en la prevención de posibles conflictos, y que presente sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

9. *Reitera* la necesidad de que el Consejo de Seguridad, en particular sus miembros permanentes, garantice la aplicación efectiva de sus decisiones de conformidad con las disposiciones de la Carta;

10. *Considera* que el respeto y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, por una parte, y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, por otra, se refuerzan mutuamente;

11. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y su derecho inalienable a la libre determinación e independencia, y exhorta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo y su solidaridad en favor de esos pueblos y de sus movimientos de liberación nacional y a que adopten medidas urgentes y eficaces para concluir rápidamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y para eliminar definitivamente el colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

12. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que tome medidas adecuadas y eficaces para promover el cumplimiento de los objetivos de la desnuclearización de África con el fin de evitar el grave peligro que la capacidad nuclear de Sudáfrica representa para los Estados africanos, en particular los Estados de primera línea, y para la paz y la seguridad internacionales;

13. *Reitera* su apoyo a la Declaración del Océano Indico como zona de paz¹⁴², y expresa la esperanza de que la Conferencia sobre el Océano Indico, que constituye una fase importante para la realización de los obje-

tivos de dicha Declaración, se celebre a más tardar en el primer semestre de 1984 y, a tal efecto, pide a todos los Estados que contribuyan eficazmente al éxito de dicha Conferencia;

14. *Exhorta* a todos los Estados que participan en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en Madrid, a que tomen todas las medidas y realicen todos los esfuerzos posibles para que la reunión lleve a la obtención de resultados importantes y equilibrados en lo que respecta a la aplicación de los principios y objetivos establecidos en el Acta Final de la Conferencia firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y para que se mantenga la continuidad del proceso multilateral iniciado por la Conferencia, que tiene gran importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa y en el mundo;

15. *Considera* que la seguridad del Mediterráneo y la de las regiones adyacentes son interdependientes y que es preciso realizar nuevos esfuerzos para crear condiciones de seguridad y de cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo, sobre la base de los principios de soberanía, independencia, integridad territorial, seguridad, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no utilización de la fuerza, inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, arreglo pacífico de las controversias y solución justa y viable de los problemas y crisis existentes en la zona sobre la base de las disposiciones de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación, respeto de la soberanía sobre los recursos naturales y del derecho de los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera a la libre determinación y la independencia;

16. *Exhorta* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que presenten, antes del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, sus opiniones sobre la cuestión del fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo, y pide al Secretario General que, sobre la base de todas las respuestas recibidas, presente a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones un informe analítico sobre esta cuestión;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo";

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

37/119. Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Reafirmando que la función primordial de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

¹⁴² Resolución 2832 (XXVI).

Reafirmando también el principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas de que todos los Estados tienen el deber de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la independencia política o la integridad territorial de otros Estados,

Tomando nota de la responsabilidad primordial que tiene el Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando que los propósitos y principios de las Naciones Unidas sólo podrán lograrse bajo condiciones en que los Estados gocen de igualdad soberana y cumplan plenamente con las exigencias de esos propósitos y principios en sus relaciones internacionales,

Gravemente preocupada por la creciente tendencia de los Estados a recurrir al uso de la fuerza en las relaciones internacionales haciendo caso omiso de la Carta y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁴³,

Preocupada también por el hecho de que el Consejo de Seguridad no haya podido adoptar medidas decisivas para el mantenimiento de la paz internacional y para la solución de problemas internacionales,

Reconociendo que los enfoques fundamentales para lograr una seguridad auténtica comprenden, entre otras cosas, el fortalecimiento del sistema de seguridad colectiva de la Carta, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y la promoción del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, de conformidad con los principios y prioridades acordados en el Documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁴⁰, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y reafirmados en el Documento

¹⁴³ Resolución 2625 (XXV), anexo.

de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones¹⁴¹, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Consciente del importante papel que las medidas de seguridad colectiva pueden desempeñar para fortalecer el papel del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su responsabilidad de promover y mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta,

Deplorando que las disposiciones de la Carta sobre medidas de seguridad colectiva no se hayan aplicado plenamente,

Teniendo en cuenta, a este respecto, la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹⁴⁴,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales",

Convencida de que un estudio sobre la seguridad colectiva es oportuno y necesario,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que estudie, como asunto de alta prioridad, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones:

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

¹⁴⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).